Firmado digitalmente por CALDERON VALENZUELA Ana Luisa FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.02.2023 19:07:33 -05:00

SERFOR

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 28 de Febrero del 2023

RDG N° D000122-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Solicitud s/n (Expediente N° 2023-0001850) ingresada al SERFOR por la empresa ORYX POWER PERU S.A.C., identificada con R.U.C N° 20609601451, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000266-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 28 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos[1] para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 16 de enero de 2023 con Expediente N° 2023-0001850, la empresa ORYX POWER PERU S.A.C. (*en adelante*, la administrada), solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la elaboración de la "Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental "Central Fotovoltaica Valladolid 400 MW", por el periodo de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000109-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 23 de enero de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Actualizar la hoja de vida de la especialista en Mastozoología Yasmin Lavado Mauricio o proponer otro especialista que cumpla que acredite los 36 meses de experiencia.
ii)	Sobre las autorizaciones de ingreso a los territorios comunales: 2.1) indicar si debido a que el Sr. José Clemente Namuche Albines ha sido reelegido suscribe la autorización o 2.2) indicar que el Sr. José Clemente Namuche Albines suscribe la autorización debido a que el estatuto de la comunidad así lo establece, ello a razón que el mandato del Sr. José Clemente Namuche Albines según el asiento C00043 de la partida N° 11001066 se encuentra vencido y 2.3) adjuntar Documento de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos según formato.
iii)	Listar los componentes del proyecto indicando la longitud de la línea de transmisión y el área de los paneles solares.
iv)	En relación a las estaciones de muestreo: 4.1) y/o unificar los códigos de las estaciones de muestreo en el Plan de trabajo y mapas adjuntos, 4.2) complementar la información sobre la ubicación política en la Tabla 4 de las estaciones de muestreo.
v)	Precisar que en la etapa de campo se definirá el mapa de unidades de vegetación a escala local, considerando los criterios de la Guía de Inventario de la Flora y Vegetación MINAM (2015): Microrelieve, Microfisionomia y Flora predominante.
vi)	Estimar la frecuencia y diversidad, y para el caso de la evaluación de la vegetación estimar la densidad, especialmente para especies leñosas y cactoides columnares.
vii)	en relación al método de Parcelas modificadas de Whittaker para la caracterización de flora: 7.1) incrementar el esfuerzo de muestreo mínimamente a dos parcelas por estación de muestreo; 7.2) especificar en cuál de las subparcelas se evaluarán los cactoides y sus variables a estimar y 7.3) evaluar las especies arbustivas en las subparcelas de 5x20m y estimar los

[1] **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

N°	Detalle de la observación
	datos de riqueza, abundancia y altura.
viii)	Señalar que tanto en la evaluación cuantitativa como cualitativa se realizará el registro de la fenología y hábito o forma de crecimiento de cada una de las especies presentes.
ix)	Precisar que la disposición de las trampas Sherman y Tomahawk en los transectos será en pares.
x)	Precisar la disposición de las trampas pitfall y las cromáticas para la evaluación de artropofauna.
xi)	Actualizar la Tabla 11 de Esfuerzo de muestreo por grupo taxonómico.
xii)	12.1) complementar la estimación de la cobertura vegetal y 12.2) complementar los criterios que se considerarán para la identificación de ecosistemas frágiles y hábitats críticos.
xiii)	Actualizar el cronograma de trabajo.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 07 de febrero de 2023 con Expediente N° 2023-0004707, la administrada solicitó la ampliación de plazo para la presentación de la subsanación de las observaciones realizadas a su solicitud; petición que fue concedida a través de la Carta Nº D000207-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 14 de febrero de 2023;

Que, mediante Solicitud N° 00002, ingresada al SERFOR el 17 de febrero de 2023 con Expediente N° 2022-0006696, la administrada cumplió con el levantamiento de las observaciones advertidas;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000266-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 28 de febrero de 2023; en el cual, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa ORYX POWER PERU S.A.C., identificada con R.U.C N° 20609601451, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, cumple con los criterios técnicos para realizar la la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental “Central Fotovoltaica Valladolid 400 MW”, ubicada en los distritos de Castilla, Catacaos y Cura Mori, pertenecientes a la provincia de Piura, departamento de Piura; fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, de Áreas de Conservación Regional, de Áreas de Conservación Privada y dentro de la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos y de la Comunidad Campesina Castilla, por el periodo de doce (12) meses; contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.

c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Piura del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **ORYX POWER PERU S.A.C.** con R.U.C N° 20609601451 como parte de la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental “Central Fotovoltaica Valladolid 400 MW”, correspondiéndole el Código de Autorización **N° AUT-EP-2023-085**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa **ORYX POWER PERU S.A.C.**, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental “Central Fotovoltaica Valladolid 400 MW”, ubicada en los distritos de Castilla, Catacaos y Cura Mori, pertenecientes a la provincia de Piura, departamento de Piura; fuera de Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Amortiguamiento, de Áreas de Conservación Regional, de Áreas de Conservación Privada y dentro del territorio de la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos y de la Comunidad Campesina Castilla, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (artropofauna, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- Colecta de un máximo de dos (02) muestras botánicas por especie por estación de muestreo de flora no identificada en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- Colecta de dos (2) ejemplares por especie por estación de muestreo, de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles, para fines de determinación.
- Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- Colecta de todos los especímenes de artrópodos usando la metodología descrita.
- Registros indirectos de emisiones acústicas de mamíferos menores voladores.
- Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves sin colecta ni captura temporal.
- En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- La empresa **ORYX POWER PERU S.A.C.**, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución a la empresa **ORYX POWER PERU S.A.C.** para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Piura del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y Archivo en el repositorio digital.

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD	DNI N°
Carlos Alberto Torres Pera	Responsable y especialista en aves	47567178
Víctor Enrique Pariapaza Liviapoma	Especialista en flora y vegetación y forestal	45326402
Malhi Rohe Tarazona Flores	Especialista en flora y vegetación y forestal	45907719
Johan Josep Romero Macavilca	Especialista en flora y vegetación	46555256
Fernando Ricardo Arce Ortiz	Especialista en mamíferos, flora y vegetación	10313143
Jaime Arturo Pacheco Castillo	Especialista en mamíferos	46447935
Karen Yasmin Lavado Mauricio	Especialista en mamíferos	72217244
Arnold Fernando Goveya Carhuancho	Especialista en mamíferos, anfibios y reptiles	41416051
Jaziel Martín Blanco Obregón	Especialista en artrópodos, anfibios y reptiles	40031045

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estaciones de muestreo	Coordenada UTM WGS 84 Zona 17S	
BIO-01	552100	9421269
BIO-02	553946	9417334
BIO-03	553140	9415111
BIO-04	551307	9413637
BIO-05	552123	9412205
BIO-06	548526	9414240

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).

b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
(i) Código de imagen.
(ii) Identificación de la especie registrada.
(iii) Fecha
(iv) Hora
(v) Ubicación (coordenadas referenciales)
(vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).

c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.

d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **0GMYSOT**